

Agosto 2025

Novedades impositivas del 21-08 al 27-08-2025

Novedades Nacionales

- **Impuesto PAIS: extienden el plazo del procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta no computados por operaciones de importación**

Se extiende hasta el 4 de septiembre de 2025 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Devolución de pagos a cuenta del Impuesto PAIS por Importaciones de Bienes (DJIP).

Recordamos que la declaración es necesaria para registrar en el "Registro de despachos de importación con pagos a cuenta no computados del Impuesto PAIS" aquellas operaciones que no pudieron ser total o parcialmente computadas a cuenta del impuesto por los importadores.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5749

- **IVA: extienden el plazo para el cómputo de percepciones en los regímenes aplicables a diversas operaciones comerciales**

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero modifica los regímenes de percepción del IVA, permitiendo que las percepciones practicadas puedan computarse como impuesto ingresado en la declaración jurada del período fiscal en que se realizaron o en cualquiera de los cinco (5) períodos fiscales inmediatos siguientes.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación para las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado -originales o rectificativas- que se presenten a partir del 1 de septiembre de 2025, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5750

Novedades Provinciales

- **CABA: Vencimiento de la declaración jurada anual 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales**

Se fijan, desde el 19/9/2025 hasta el 25/9/2025, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2024, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Destacamos que las mismas se determinarán sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente

RESOLUCIÓN (DGR Bs. As. cdad.) 1419/2025

- **Mendoza: Incorporación de exenciones del impuesto de sellos al Código Fiscal Provincial**

Se modifica el Código Fiscal Provincial - D. (Mendoza) 1176/2019 T.O. 2019 -, disponiendo la exención del impuesto de sellos a las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes o la prestación de servicios, celebradas por los municipios de la Provincia, siempre que el monto no supere al fijado anualmente para la Licitación Pública en su monto mayor, excepto cuando se refieran o relacionen con la actividad hidrocarburífera.

LEY (Mendoza) 9648

- **Tucumán: Consideran cumplidas a término hasta el 29 de agosto las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas**

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia -D. (Tucumán) 1243-3/2021-, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado durante los meses de junio y julio de 2025, siempre que hayan sido abonadas hasta el 29 de agosto de 2025 inclusive, según la obligación de que se trate.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 46/2025

- **CABA: reempadronamiento de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

AGIP dispone el reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en las categorías Locales, Régimen Simplificado y Actividades Especiales.

Dicho reempadronamiento comprende exclusivamente a quienes estén inscriptos bajo códigos de actividad que fueron sustituidos y desarrollen actividades incluidas en los nuevos códigos incorporados al NAES por la Resolución 12/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Señalamos que, el trámite de modificación del código de actividad deberá realizarse entre el 1° y el 31 de enero de 2026. En caso de omisión, AGIP procederá al reempadronamiento automático bajo los códigos 530099, 631119, 631129 y 649299, según corresponda.

La norma entra en vigencia el 1° de enero de 2026.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 365/2025

- **Buenos Aires: ARBA dispone la suspensión transitoria de medidas cautelares hasta el 31 de diciembre**

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires suspende temporalmente, la solicitud de medidas cautelares en juicios de apremio desde hoy martes 26 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025.

RN (ARBA) 19/2025

- **Salta: exclusión de propinas y tratamiento de operaciones en moneda extranjera del SIRTAC**

La Dirección General de Rentas adecua el texto normativo del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC) -RG (DGR Salta) 20/2020-.

Destacamos que se excluyen a las propinas identificadas de la base de cálculo de retención, siempre que estén debidamente registradas y desglosadas, y se incorpora el tratamiento de operaciones realizadas en moneda extranjera.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 16/2025

- **Buenos Aires: Adecuación del régimen de recaudación SIRTAC para el ingreso en pesos de importes recaudados en moneda extranjera**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires adecua el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC- del impuesto sobre los ingresos brutos y establece que los importes recaudados en moneda extranjera deberán ingresarse en pesos, aplicando la cotización del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de la recaudación del tributo.

RN (ARBA) 21/2025

- **Buenos Aires: Eliminación del control de recaudación de ingresos brutos sobre honorarios profesionales regulados**

ARBA deroga desde hoy, miércoles 27 de agosto, la obligación del control de cumplimiento por parte de los jueces y demás entidades públicas y privadas, respecto del ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos sobre honorarios profesionales regulados y su form. R-114V22 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Anticipo Honorarios Profesionales" -art. 431, Disposición Normativa B (DPR Bs. As.) 1/2004-.

RN (ARBA) 20/2025

- **Entre Ríos: Actualización de importes exentos del impuesto sobre los ingresos brutos para 2025**

Se actualizan determinados importes exentos del impuesto sobre los ingresos brutos para el período fiscal 2025 - L. (E. Ríos) 9622-, estableciendo los montos en \$48.000.000 para asociaciones mutualistas, \$420.000 para locaciones de inmuebles con destino a vivienda y \$12.600.000 para arrendamientos rurales y \$84.000.000 para cooperativas no comprendidas en otras exenciones – Código Fiscal, art. 197°, inc. h), v) y c')-.

DECRETO (E. Ríos) 2142/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 01/09	Martes 02/09	Miercoles 03/09	Jueves 04/09	Viernes 05/09
		Déb. y Créd.: A partir del día 23: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Construcción - Reg. Ret.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Autónomos: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3
			Inv. y seg.: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég. Inform. Contr. fiscal. Sem. 4: DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
			Limpieza: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.: DDJJ CUIT: 4-5-6
			Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 4-5-6
				Inv. y seg.: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 4-5-6

News Impuestos

2025



auren.com/ar

				Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 4- 5-6
				SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4